



## Índice Summary

Carta del Presidente Letter from the President	<b>5</b>
Informe de la Directora de Operaciones de ECOLUM ECOLUM's Director of Operations Report	<b>9</b>
Organigrama Organisation chart	<b>13</b>
SAC de Luminarias Luminaire SAC	<b>15</b>
SAC de Luminarias de Emergencia Emergency Luminaire SAC	<b>19</b>
Primeros datos de recogida de residuos de Luminarias Waste Luminaire initial collection data	<b>23</b>
Proceso de autorización de ECOLUM en España ECOLUM's authorisation process in Spain	<b>29</b>
Reglamento de régimen interno Internal procedure regulations	<b>31</b>
Situación económica Economic situation	<b>36</b>
Empresas adheridas Member companies	<b>45</b>
Estatutos Statutes	<b>49</b>



## Carta del Presidente

Este primer año de funcionamiento operativo de ECOLUM nos obliga a hacer un examen de su situación, aunque nos falte aún perspectiva por la falta de datos suficientes. Podemos considerar que su andadura comenzó realmente en la segunda parte del año, al ir recibiendo las primeras declaraciones de la Ecoraee y al realizar las primeras recogidas de material, y aunque no sea suficiente para estudiar los resultados obtenidos y sacar las conclusiones pertinentes, nos permite asegurar que el sistema montado y el trabajo efectuado han sido buenos, al cumplir las expectativas que se tenían. Aunque la cantidad de material recogido es pequeña, el funcionamiento de los sistemas implantados ha sido incluso mejor de lo esperado, teniendo la satisfacción de que así ha sido reconocida por los entes que en otros sectores se dedican al mismo campo, que han elegido nuestro sistema para implantarlo en el resto. El año 2006 ha transcurrido poniendo a punto toda la logística necesaria para que todo funcione correctamente, desde el control de las declaraciones de Ecoraee de las empresas que componen ECOLUM hasta el sistema informático necesario para la recogida de los residuos y su traslado a los centros de tratamiento, corrigiendo los normales problemas que van apareciendo, e intentando dar el mejor servicio a nuestros clientes en un campo en el que curiosamente tanto nosotros, como los clientes, la

## Chairman's letter

Despite not having sufficient data yet for an objective point of view, ECOLUM's first year of operation requires an analysis of its situation. Its start-up really occurred in the second half of the year as it began receiving the first Ecotax declarations and collecting the first material, and although it isn't enough to evaluate the results achieved and arrive at the relevant conclusions, it does allow us to confirm that the system setup and the work that has been carried-out were properly executed because the expectations were fulfilled. Although the amount of material collected is small, the installed system's performance has been even better than expected, with the additional satisfaction of knowing that upon having been recognised by organisations of other sectors involved in the same field, our system has been chosen for its implantation in the rest. 2006 has been occupied with getting all the necessary logistics ready so that everything will run smoothly, from controlling Ecolum's companies' Ecotax declarations to the information system required for waste collection and transportation to treatment centres, whilst solving the normal problems that will appear and trying to provide the best service to our customers in a field in which curiously we, our customers,



Rafael Barón

administración e incluso toda la sociedad estamos haciendo juntos esa experiencia, al no existir conocimiento ni tradición alguna. Debido a esa falta general de conocimiento de lo que tenemos que implantar, puede que las mayores dificultades las hayamos tenido con la Administración Pública, bien sea local, autonómica o nacional, ya que los responsables correspondientes son tan nuevos como nosotros en este campo no existiendo en muchos casos ni la estructura administrativa necesaria. Al finalizar el año estamos aún gestionando con las diferentes administraciones autonómicas las autorizaciones necesarias para nuestro funcionamiento.

Curiosamente tampoco nos hemos podido apoyar en una experiencia que exista fuera de nuestras fronteras, al habernos convertido prácticamente en un país pionero en la implantación de esta normativa. Aunque hemos estado en contacto continuo con los responsables de otros países, estamos sirviendo más como maestros que como alumnos, explicándoles la experiencia que estamos adquiriendo. Lo que sí podemos confirmar es que las bases que se han establecido para ECOLUM son buenas y están dando el resultado esperado, teniendo una estructura lo suficientemente flexible como para ir solventando los problemas que van apareciendo, especialmente gracias al trabajo de nuestro equipo que se está esforzando en

the administration and even all society are experiencing this together since no previous knowledge or tradition exists. Perhaps the biggest difficulties we've had have been with the local, autonomous or national Public Administrations. This has been caused by this general lack of knowledge regarding what needs to be installed since those responsible are as new to this field as we are and, in many cases, the necessary administrative structure is non-existent. By the end of the year we were still trying to obtain the required operating permits from the different autonomous administrations.

Curiously, we haven't been able to benefit from experiences beyond our borders because we have practically become a pioneering country in enacting this legislation. Although we have been in constant contact with those responsible in other countries, we are acting more as teachers than as students explaining the experiences we are gaining. We can confirm that the base upon which ECOLUM has been founded is firm and is giving the expected results, with a sufficiently flexible infrastructure to enable the solution of problems as they appear; especially thanks to our team, working to learn quickly and always providing good service.

aprender rápidamente y dando siempre un buen servicio. Estoy seguro de que dentro de un año podremos comprobar el buen funcionamiento de todo el sistema y estudiar igualmente si las expectativas y exigencias legales señaladas en la ley corresponden con la realidad, ya otro de los problemas con los que nos estamos encontrando es la dificultad de controlar la recogida realizada por otros canales, tradicionales y digamos no oficiales, puesto que su cantidad puede desvirtuar la cifras finales de kilos que el sector debe de recoger. Tenemos un importante desafío que cumplir, pero estoy seguro que con el esfuerzo de todos y en especial del equipo humano de ECOLUM lo podemos conseguir.

**Rafael Barón**  
Presidente de ECOLUM

I am certain that within a year we shall be able to confirm the entire system's smooth running and also determine whether the expectations and legal requirements set forth in the law are realistic; already another one of the problems we have been encountering is the difficulty in controlling the collection carried-out by other traditional and, let's say, un-official channels since its quantity may contaminate the final kilogram figures that must be collected by the sector. We've got an important challenge to meet, but I'm sure that we'll manage it with everyone's effort and especially with ECOLUM's team.

**Rafael Barón**  
President of ECOLUM





## Informe de la Directora de Operaciones

La Fundación ECOLUM cuenta con algo más de un año de funcionamiento desde su creación. Se presenta ahora, por tanto, el momento de realizar un primer análisis de resultados que pueda mostrarnos una imagen real de la situación actual de la recogida de residuos de luminaria en España y que además nos ayude a fijar el rumbo a seguir durante los próximos años.

Pese a la dificultad de interpretación de ciertos aspectos de la Normativa existente en referencia a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el número de productores de luminarias que han optado por realizar una gestión colectiva de su residuo a través de ECOLUM, asciende en estos momentos a 112.

El primer semestre del año 2006 supuso un periodo importante para la materialización de objetivos fijados durante el año 2005.

- En el convenio firmado entre ECOLUM y Adime se definieron 305 almacenes de material eléctrico denominados CRT, en los que se habilitaron jaulas contenedoras para proceder a la recogida selectiva de residuos de luminaria.
- Se definieron las cuatro empresas gestoras de residuos que realizan la gestión y posterior tratamiento de las luminarias recogidas.
- Se creó un grupo de trabajo que realizó los estudios necesarios para la definición del valor de la ECORAEE, o coste de gestión de residuos. La aplicación de la ECORAEE en las luminarias de emergencia se hizo efectiva el día 2 de enero, mientras

## Logistic Operations Manager Report

It's been little over a year since the creation of the ECOLUM Foundation. So this may be a good time for a first analysis of results that may show the real picture of the current situation of Spain's luminaire waste collection and will also help us set our course for the next few years.

Despite interpretation difficulties regarding certain aspects of the existing Regulation that refers to Waste Electrical and Electronic Equipment (WEEE), the number of luminaire manufacturers that have chosen to collectively manage their waste through ECOLUM has increased to 112.

Objectives that had been set in 2005 were reached during the first half of 2006, an important period.

- ECOLUM and Adime signed an agreement to define 305 electric material storage depots, called CRTs with container cages for the selective collection of luminaire waste.
- Four waste management firms were appointed to manage and treat the collected light fittings.
- A work group was created and it ran the analyses that were necessary to define the WEEE value or the waste management cost.
- ECOLUM manufacturers made their first placing on the market declarations in the Registry created by the MITYC (Ministry of Industry, Tourism and Commerce), using the



Teresa Mejía

que en el resto de luminarias la fecha de entrada en vigor fue el 1 de abril.

- Los productores de ECOLUM realizaron sus primeras declaraciones de puesta en el mercado al Registro creado por el MITYC, utilizando como herramienta el software informático habilitado por la Fundación, el cual permite volcar datos directamente. Este hecho supone indudables ventajas para los productores y al mismo tiempo se mantiene la confidencialidad de los datos debido a que no existen pasos intermedios.
- En materia de formación se llevaron a cabo diversos cursos orientados a productores y distribuidores de aparatos de alumbrado, cuya temática principal fue la correcta aplicación de la Normativa RAEE.
- Se editaron varios folletos informativos sobre la gestión de residuos RAEE y el papel de la Fundación ECOLUM en ella. Entre los proyectos de comunicación destaca la elaboración de un DVD informativo sobre la Normativa RAEE y la Fundación ECOLUM.

El contacto de ECOLUM con otras instituciones durante el año 2006 puede considerarse muy fructífero, dando lugar al desarrollo de una serie de acciones, como son las siguientes:

- Firma de un convenio de colaboración con la Universidad de Cádiz para la creación de una cátedra RELEC de electrónica/comunicaciones y sostenibilidad.

software tool provided by the Foundation which allows loading data directly. This means a clear advantage for the manufacturers and at the same time maintains data confidentiality because there are no intermediate steps.

- With regards to training, a number of diverse courses aimed at lighting equipment manufacturers and distributors were held and in which the main topic was the proper application of the WEEE Regulation.
- Various information leaflets about WEEE waste management and the ECOLUM Foundation's role in this area were edited. The creation of a DVD with information about the WEEE Regulation and the ECOLUM Foundation is worth mentioning among the communication projects.

ECOLUM's contacts with other institutions during 2006 may be considered very fruitful since they resulted in a series of productive activities such as the following: Signing a collaboration agreement with the University of Cadiz to create a RELEC chair of electronics/communications and sustainability.

- Signing a collaboration agreement with FFII, the Foundation for Industrial Development and Innovation for jointly carrying-out market inspection activities.

- Firma de un convenio de colaboración con la Fundación para el Fomento e la Innovación Industrial (FFII) para la realización conjunta de actividades de Inspección del mercado.
- Firma de un convenio de colaboración con la Federación Española de Recuperadores (F.E.R.) para la realización conjunta de actividades de I+D+i para la elaboración de procesos estandarizados sobre la recogida, clasificación, valorización, tratamiento, recuperación e información de los residuos en conformidad con la normativa RAEE, así como otras actividades relacionadas con la actividad y puesta en marcha del modelo logístico de ECOLUM.
- Realización de un estudio de Seguridad en la Información de los datos tratados en la Fundación, con el fin de garantizar que los canales de información utilizados cumplen con las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias según la Ley.
- Realización de nuevas jornadas de formación a distribuidores en colaboración con Adime y Ambilamp.
- Puesta a disposición de los usuarios de ECOLUM de un número de teléfono de ayuda en las distintas gestiones a realizar.

Cabe destacar, dentro de los aspectos organizativos internos, la constitución de los SACs o Sectores de Actividad, que tienen como fin representar a los productores de los diferentes grupos de aparatos de alumbrado que ponen en el mercado las empresas que integran

- Signing a collaboration agreement with the Spanish Federation of Reclaimers (F.E.R.) to jointly carry-out R+D+i activities with the aim of creating standardised collection, classification, recovery, treatment, and information waste processes in compliance with the WEEE regulation, as well as other related activities and the start-up of ECOLUM's logistic model.
- Carrying-out an Information Security analysis of the data processed in the Foundation to guarantee that the information channels used comply with the legal, technical and organisational aspects of the Law.
- New training courses for distributors along with Adime and Ambilamp.
- Providing a telephone assistance service for ECOLUM users.

With regards to internal organisational issues the creation of SACs or Activity Sectors is worth mentioning. Their purpose is to represent manufacturers of the different lighting equipment groups placed on the market by companies belonging to ECOLUM. Two large groups or sectors were created to deal with this, the Luminaire SAC and the Emergency Luminaire SAC. Both SACs' activities are controlled by the Internal Service Regulations, which were also created during the current y



ECOLUM. Atendiendo a esta distinción se crearon dos grandes grupos o sectores, el SAC de Luminarias y el SAC de Luminarias de Emergencia. La actividad de ambos SACs se regula mediante un Reglamento de Régimen Interior creado igualmente durante el presente año.

A nivel europeo, ECOLUM ha tenido una importante relación con otros Sistemas Integrados de Gestión. Países como Italia, Alemania y Gran Bretaña visitaron nuestra sede con el fin de poder conocer con detalle el modelo logístico y otros aspectos relevantes de la Fundación.

Es de destacar la estrecha y creciente relación entre ECOLUM y el SIG de lámparas Ambilamp. Ambas organizaciones representan prácticamente el 100% de los productores de aparatos de alumbrado incluidos dentro de la categoría 5 del ámbito de aplicación del RD 208/2005.

Estas actividades descritas servirán de base para llevar a efecto durante el próximo año 2007 una progresión en la mejora de los objetivos establecidos y en el planteamiento de otros nuevos complementarios, para fortalecer de esta manera la presencia de nuestra Fundación en el sector, profundizando así en nuestra política medioambiental, para una más abundante recogida selectiva de residuos, contando, naturalmente, con la valiosa confianza y colaboración de nuestros productores.

**Teresa Mejía**  
Directora de Operaciones de ECOLUM

ECOLUM has developed an important relationship with other European Integrated Management Systems. Representatives from countries such as Italy, Germany and Great Britain have visited our headquarters to gain detailed knowledge of the logistic model and other relevant Foundation issues.

The close and growing relationship between ECOLUM and Ambilamp's Information Management System (SIG) is worth mentioning. Both organisations practically represent 100% of the lighting equipment manufacturers listed in category 5 within the scope of royal decree RD 208/2005.

During 2007 the described activities will serve as a basis to carry-out a progression in the improvement of established objectives and in planning new complementary ones, strengthening our Foundation's presence in the sector, deepening our environmental policies for increased selective waste collection, whilst naturally relying on our manufacturers' trust and collaboration.

**Teresa Mejía**  
Director of Operations of ECOLUM





## SAC de Luminarias

El día 13 de febrero de 2006 corresponde a la fecha en que fue formalmente constituido el SAC de Luminarias. La creación de los SACs en ECOLUM tiene como misión la representación de los distintos grandes grupos de luminarias de manera independiente dentro de la estructura de ECOLUM. Cada SAC tiene sus representantes en el patronato de la Fundación y su número es proporcional al volumen de mercado de las empresas que los componen.

Actualmente existen 101 empresas pertenecientes a este SAC, éste número se traduce en porcentajes a un 90% del total de empresas adheridas a ECOLUM.

Desde su creación, el SAC de luminarias es responsable de decisiones como las que a continuación se describen:

- Definición del valor de la ECORAEE en función del peso del producto, definiéndose 3 tramos diferentes:

## Luminares SAC

The Luminaire SAC was formally constituted on 13 February 2006. SACs were created in ECOLUM in order to independently represent the different large luminaries groups within ECOLUM's infrastructure. Each SAC has representatives in the Foundation committee and their number is proportional to their companies' market share.

Currently there are 101 companies that belong to this SAC, representing 90% of ECOLUM's total.

From its creation, the Luminaire SAC has been responsible for the following decisions:

- Establishing three different ECOWEEE tax bands in relation to the product's weight:



Joaquín Solís

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR
CAT A	Peso < 750 gramos	0,30 €
CAT B	Entre 750 gramos y 5 Kg	0,65 €
CAT C	Peso > 5 Kg	0,85 €

CATEGORY	DESCRIPTION	VALUE
CAT A	Weight < 750 grams	0.30 €
CAT B	Between 750 grams and 5 Kg.	0.65 €
CAT C	Weight > 5 Kg.	0.85 €

- Incorporación de la ECORAEE al precio final del producto a partir del día 1 de abril de 2006.
- Nombramiento de los distintos cargos de los miembros que forman la Junta Rectora.

En el momento de su constitución, el SAC de Luminarias definió una serie de objetivos a alcanzar durante los sucesivos meses, entre ellos se encuentran:

- La realización de actividades de promoción, educación y divulgación para procurar actitudes y comportamientos positivos y que favorezcan la recogida, control, tratamiento, reutilización, valorización y reciclado de aparatos de iluminación.
- El diseño y puesta en marcha de un plan de inspección de mercado para el control de la no inscripción de productores de luminarias en el Registro creado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (REI-RAEE), con el fin de conseguir que dichos productores actúen de acuerdo a la ley, y de esta manera se evite que los productores inscritos asuman los costes de recogida y reciclado de las luminarias puestas en el mercado por todos, originando este hecho una competencia desleal que perjudica de forma muy importante a los productores cumplidores y a la propia imagen del sector.
- La realización de estudios e investigaciones, así como el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas relaciona-

- Adding the ECOWEEE tax to the product's final price from 1 April 2006.
- Appointing members to the different Steering Committee positions.

At its foundation, the Luminaire SAC set a series of goals to be reached in the coming months, among which are the following:

- Carrying-out promotional, educational and diffusion activities to achieve positive attitudes and behaviour that will favour collecting, controlling, treating, re-using, valuing and re-cycling lighting fittings.
- Designing and implementing a market inspection plan to control non-registration of manufacturers of lighting fittings in the Ministry of Industry, Tourism and Commerce's Registry (REI-RAEE), created to make said manufacturers comply with the law and therefore avoid having registered manufacturers pay for everyone's collecting and re-cycling costs, which would constitute unfair competition causing significant harm to law-abiding manufacturers and the sector's own image.
- Carrying-out studies and research, as well as scientific and technologic activities aimed at developing luminaire design and production that make easy re-use and re-cycling.

das con el fomento del diseño y producción de aparatos de iluminación que facilite su reutilización y reciclado.

- La elaboración, redacción, edición, publicación y distribución de libros, monografías, folletos, material audiovisual, material multimedia y toda clase de información sobre la recogida, tratamiento y control de este tipo de residuos, incluida la difusión en los diversos medios de comunicación.
- La difusión de la cultura de desarrollo sostenible en el ámbito de los aparatos de iluminación.
- La formación a empresas, asociaciones y entidades, a fin de facilitar la preparación necesaria para una adecuada recogida, tratamiento y selección de este tipo de residuos.

En lo sucesivo, el SAC de Luminarias espera poder seguir trabajando en esta línea con el objetivo prioritario de lograr una total consolidación y organización de la Fundación para el cuidado del Medio Ambiente, ECOLUM.

**Joaquín Solís**  
Presidente del SAC de Luminarias

- Creating, writing, editing, publication and distribution of books, monographs, leaflets, audiovisual material, multimedia material and all kinds of information about collecting, treating and controlling this type of waste, including diffusion through mass media.
- Diffusing the culture of sustainable development in the area of lighting fittings.
- Training companies, associations and organisations with the aim to make easier the preparation that is necessary for adequate collection, treatment and selection of this type of waste.

From now on, the Luminaire SAC hopes to continue working towards a complete consolidation and organisation of ECOLUM, the Foundation for the care of the Environment.

**Joaquín Solís**  
President of the Luminaire SAC





## SAC de Luminarias de Emergencia

**E**l SAC de Luminarias fue constituido durante el último trimestre de 2005 con el fin de representar a los productores que lo integran. Actualmente está formado por 11 empresas que representan aproximadamente un 10 % del total de empresas adheridas a la Fundación. Desde el momento de la constitución de Ecolum se observó la necesidad de crear un Sector de Actividad independiente que representase a los productores de las luminarias de emergencia. Esto se debe a las peculiaridades existentes en este tipo de residuo en relación al resto:

- La luminaria de emergencia lleva incorporada la fuente de luz en el momento de su venta en la totalidad de los casos.
- En la mayoría de los casos se produce la reposición de la lámpara simultáneamente a la luminaria que la acompaña.
- En el momento de su venta, la luminaria de emergencia tiene como único canal de venta el profesional.

## The Emergency Luminaires SAC

**T**he Luminaire SAC was founded in the third quarter of 2006 to represent the manufacturers that integrate it and who currently number 11 companies, approximately 10% of the Foundation members.

From the moment of Ecolum's constitution the need for an independent Activity Sector to represent emergency lighting manufacturers was obvious. This is due to peculiarities existing in this type of waste when compared with the rest:

- In every case, emergency light fittings have their light source incorporated when sold.
- In the majority of the cases, the lamp is changed along with its light fitting.
- Only professional sales channels sell emergency lighting.



*Aurelio González Soriano*

TIPO	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR
CATEGORÍAS L. EMERGENCIA	CAT EA	Luminaria de emergencia *	0,20
	CAT EB	Luminaria de emergencia con 1 l. fluorescente	0,50
	CAT EC	Luminaria de emergencia con 1 l. fluorescente	0,80
LÁMPARAS	ÚNICA CAT.	Lámparas	0,30

\* Luminarias de emergencia que integran una lámpara incandescente (no incluida en el ámbito de aplicación del R.D) o una lámpara fluorescente comprada a un fabricante español y por tanto ya lleva cargada la ecoraee)

Desde el momento de su constitución, el SAC de Emergencias es responsable de decisiones como las siguientes:

- Entrada en vigor de la ECORAEE el día 2 de Enero de 2006.
- Cargo en factura de la cantidad de 0,30 €/unidad para cubrir los gastos de logística, tratamiento y reciclado de lámparas fluorescentes.
- Definición de los valores de ECORAEE actualmente vigentes.
- Información a los distribuidores sobre el incremento de costo debido a los mencionados gastos de logística y tratamiento de residuos de lámparas.
- Marcado del símbolo de recogida selectiva (bidón tachado) en todos los productos.
- Nombramiento de los distintos cargos de los miembros que forman la Junta Rectora.

From its founding, the Emergency SAC has been responsible for the following decisions:

- ECOWEEE enactment on 2 January 2006.
- A charge of 0.30 /unit on the invoice to cover logistics, treatment and re-cycling costs of fluorescent lamps.
- Defining current ECOWEEE rates.
- Informing distributors of the cost increase due to the logistic and treatment costs of lamp waste mentioned above.
- Marking all products with the selective collection symbol, a crossed-out waste drum.
- Appointing members to the different Steering Committee positions.

TYPE	CATEGORY	DESCRIPTION	VALUE
EMERGENCY LIGHTING CATEGORY	CAT EA	Emergency luminaire *	0.20
	CAT EB	Emergency luminaire with 1 l. fluorescence	0.50
	CAT EC	Emergency luminaire with 2 l. fluorescence	0.80
LAMPS	UNIQUE CAT.	Lamps	0.30

\* Emergency luminaire with one incandescent lamp (not included in the scope of the Royal Decree) or a fluorescent lamp bought from a Spanish manufacturer and therefore the ecoweee has already been charged.

Durante próximos años el SAC de Luminarias de Emergencia continuará la línea de trabajo establecida durante el año 2006, con el objetivo principal de salvaguardar la responsabilidad legal de los productores que lo integran.

**Aurelio González Soriano**  
Presidente del SAC de Luminarias de Emergencia

The Emergency Luminaire SAC will continue in the future with the line of work established during 2006: to safeguard the legal responsibilities of its member manufacturers.

**Aurelio González Soriano**  
President of the Emergency Luminaire SAC





## Primeros datos de recogida

**E**colum, durante el año 2006 ha recogido un total de 46.429 Kg de luminarias. El modelo logístico de recogida de residuos creado por la Fundación se encuentra plenamente operativo desde el mes de Julio, no obstante y por distintas razones se vienen realizando recogidas de residuos desde el 1 de Enero. A continuación puede observarse un desglose de los datos obtenidos hasta el momento:

### Kg de Residuos recogidos. Evolución mensual.

MES	CANTIDAD (Kg)
Enero	1.350
Febrero	3.090
Marzo	3.600
Abril	0
Mayo	5.460
Junio	604
Julio	2.270
Agosto	2.264
Septiembre	3.439
Octubre	5.015
Noviembre	18.042
Diciembre	1.295
TOTAL	46.429

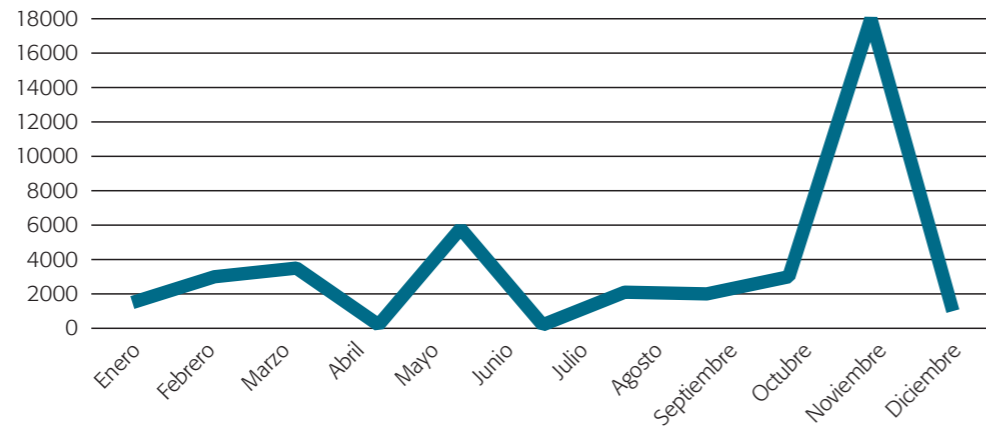
## Initial collection data

**D**uring 2006 Eolum collected a total of 46,429 Kg of lighting fittings. The waste collection logistic model created by the Foundation has been in full operation since July; however, and for different reasons, waste has been collected since 1 January. The following is a breakdown of data obtained till now:

### Collected waste (Kg) Monthly evolution.

MONTH	QUANTITY (KG)
January	1,350
February	3,090
March	3,600
April	0
May	5,460
June	604
July	2,270
August	2,264
September	3,439
October	5,015
November	18,042
December	1,295
TOTAL	46,429

### Recogidas mensuales



### Kg. de residuos recogidos clasificados según su origen

TABLA 1. PERIODO: 1 DE JULIO - 31 DE DICIEMBRE

TIPO DE CENTRO DE RECOGIDA	%	Kg
Punto Limpio	14,82%	4.790
Recogida Puntual	59,39%	19.199
Centro de Recepción Temporal (CRT)	25,79%	8.336
TOTAL	100%	32.325 (*)

(\*) La suma total de Kg recopilados durante este periodo no corresponde al total recogido durante el año 2006, esto se debe a que previo a la implantación del sistema de recogida creado por Ecolum, la Fundación contaba con 4 contenedores para la recogida de luminarias en la ciudad de Zaragoza como consecuencia de un convenio de colaboración entre la Fundación Ecolum y el Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de una prueba piloto. Se produjeron varias recogidas durante el periodo de Enero a Junio que explican dicha diferencia.

TABLA 2. PERIODO: 1 DE ENERO - 31 DE DICIEMBRE

TIPO DE CENTRO DE RECOGIDA	%	Kg
Punto Limpio	37,91%	17.600
Recogida Puntual	41,93%	19.469
Centro de Recepción Temporal (CRT)	20,16%	9.360
TOTAL	100%	46.429

GRÁFICO CORRESPONDIENTE A TABLA 1

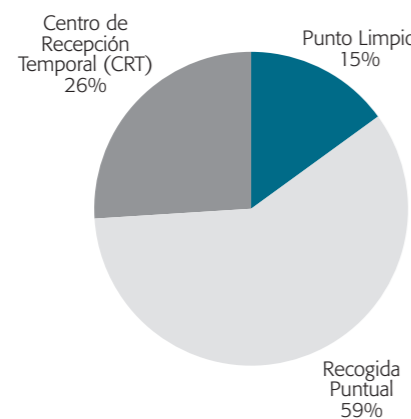
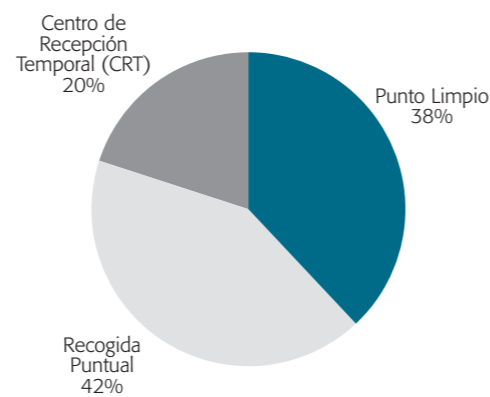
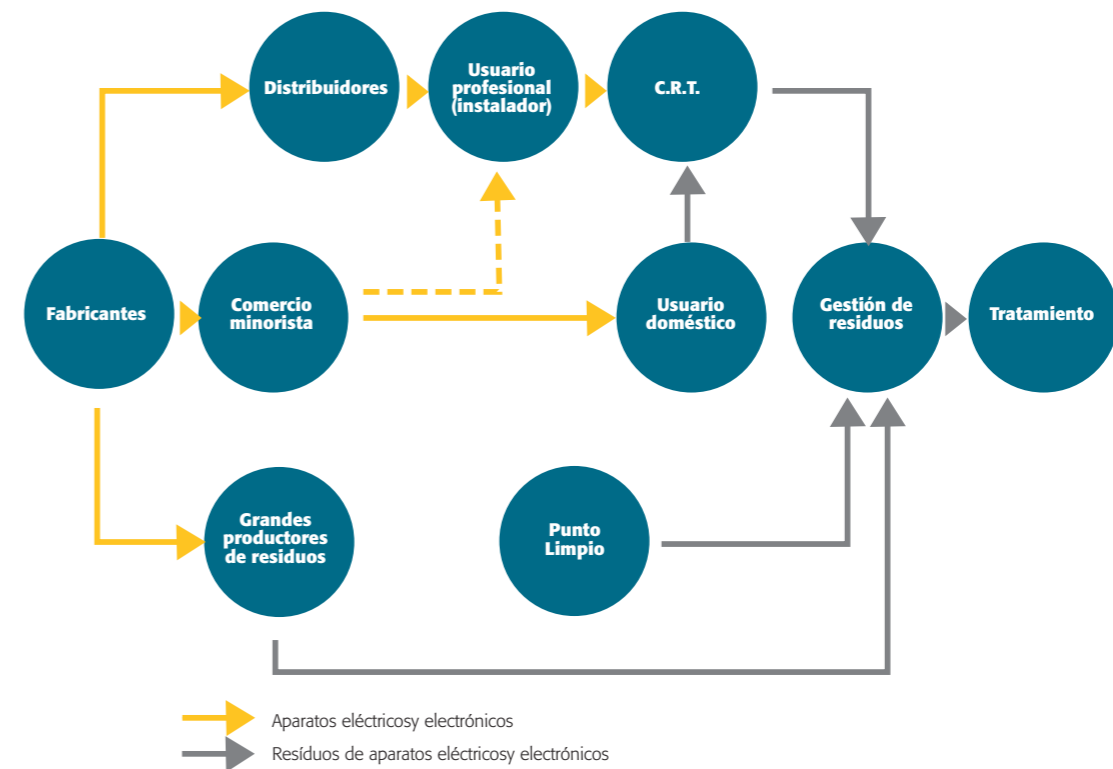


GRÁFICO CORRESPONDIENTE A TABLA 2



### Modelo logístico del S.I.G. Ecolum

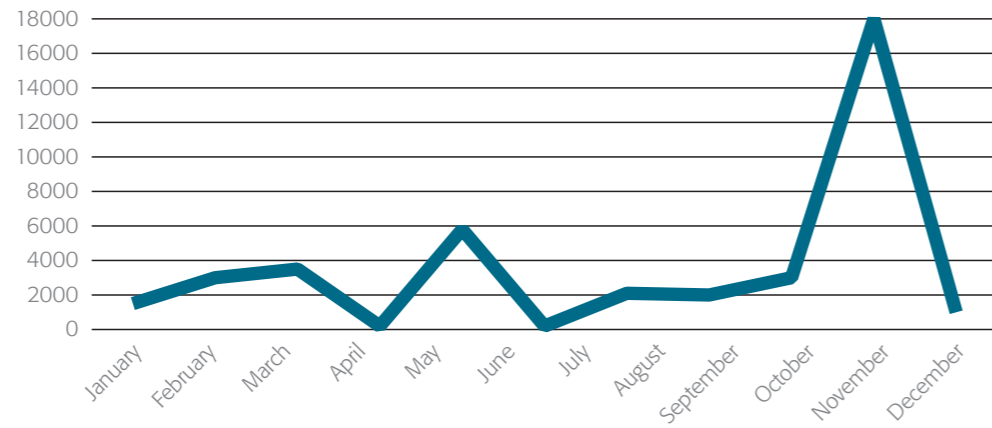


### Kg. de residuos recogidos según CCAA

CC.AA.	KG
Andalucía	3.040
Aragón	23.140
Asturias	268
Baleares	101
Cantabria	390
Castilla y León	609
Cataluña	4.285
La Rioja	270
Madrid	10.373
País Vasco	3.953
TOTAL	46.429



### Monthly collections



### Classified Collected Waste by origin (Kg)

TABLE 1. PERIOD: 1 JULY - 31 DECEMBER

COLLECTION CENTRE TYPE	%	Kg
Clean Point	14.82%	4,790
One-off Collection	59.39%	19,199
Temporary Reception Centre (TRC)	25.79%	8,336
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>32,325 (*)</b>

(\*) The total amount of Kg gathered during this period does not correspond with the total collected in 2006. The reason for this is that the Foundation had 4 luminaire collection containers in Zaragoza before implanting Ecolum's collection system as a consequence of a collaboration agreement between the Ecolum Foundation and the Municipality of Zaragoza for a pilot project. Many collections were made during the period from January to June that explain this difference.

TABLE 2. PERIOD: 1 JANUARY - 31 DECEMBER

COLLECTION CENTRE TYPE	%	Kg
Clean Point	37.91%	17,600
One-off Collection	41.93%	19,469
Temporary Reception Centre (TRC)	20.16%	9,360
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>46,429</b>

TABLE 1 DIAGRAM

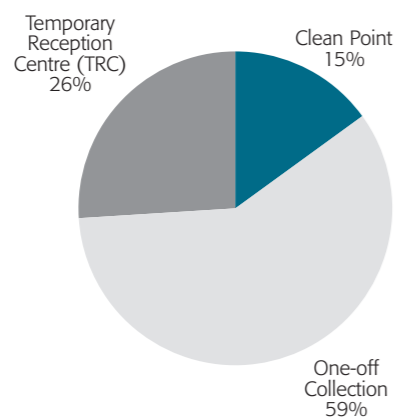
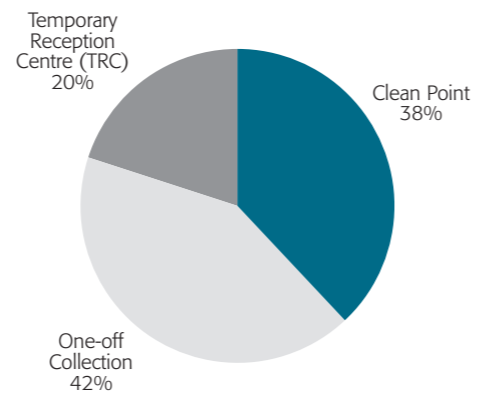
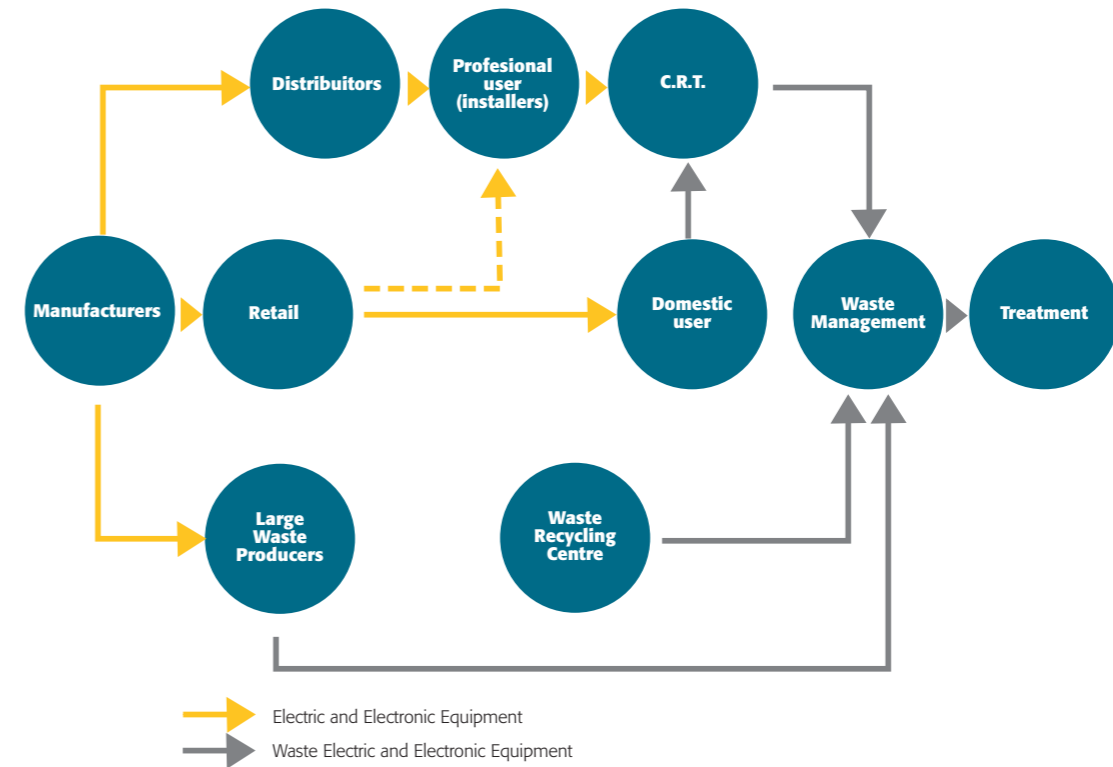


TABLE 2 DIAGRAM



### ECOLUM IMS Logistic Model



### Kg of collected waste according to CCAA

CC.AA.	KG
Andalucia	3,040
Aragon	23,140
Asturias	268
Baleares	101
Cantabria	390
Castille and León	609
Catalonia	4,285
La Rioja	270
Madrid	10,373
Basque Country	3,953
<b>TOTAL</b>	<b>46,429</b>



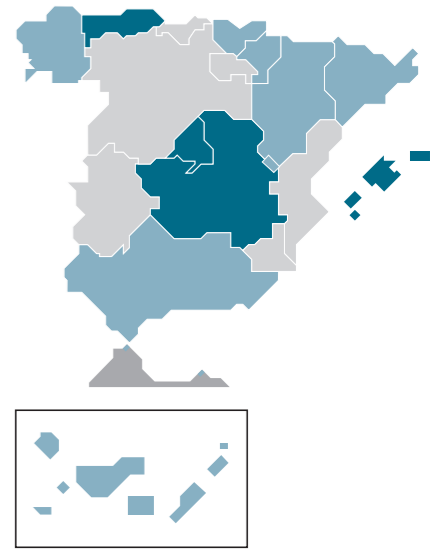


## Proceso de autorización de ECOLUM en España


Según establece el RD 208/2005 en su artículo 7, los Sistemas Integrados creados en España con el fin de realizar la gestión y posterior tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), deberán ser autorizados por cada una de las Comunidades Autónomas donde vayan a ejercer su actividad. Este proceso de autorización de los SIGS está siendo más lento de lo inicialmente previsto. En el mes de Abril, el Ministerio de Medio Ambiente elaboró un borrador de convenio marco con las exigencias básicas y comunes para incluir en todas las Comunidades. Estas exigencias se basaban en la coordinación de los Sistemas Integrados, la coordinación de éstos con las Comunidades Autónomas para definir los costes generados por la actividad, y la universalidad del servicio a realizar por los SIGS. Durante el mes de Diciembre, los SIGS firmamos un convenio marco con Cataluña basado en el borrador creado por el Ministerio de Medio Ambiente, con la consiguiente obtención de la autorización en esta Comunidad. Actualmente el proceso de autorización se encuentra en un momento diferente dependiendo de la CCAA que se trate, no obstante se estima que, una vez sentado el precedente de Cataluña la evolución en la autorización de los SIGS en las diferentes CCAA será positiva y durante el próximo año 2007 la Fundación Ecolum obtendrá el resto de autorizaciones que todavía se encuentran pendientes.

## ECOLUM's authorisation process in Spain

As set forth in article 7 of RD 208/2005, Spanish Integrated [Management] Systems [IMS] to manage and treat Waste Electrical and Electronic Equipment (WEEE) must be authorised by each Autonomous Community in which they will engage their activity. This IMS authorisation process is being slower than initially foreseen. The Environment Ministry produced a draft framework convention in April in which all of the Autonomous Communities' basic and common demands were included. These demands were based on co-ordination with the Autonomous Communities to fix the costs generated by the activity and the totality of the services provided by the IMS. The IMSs signed a framework convention with Catalonia in December based on the draft created by the Environment Ministry, consequently obtaining this Community's authorisation. Currently, the authorisation processes are in different phases depending on the AACC. Nevertheless, once the Catalan precedent has been established, it is deemed that the IMS authorisation process's evolution in the different AACCs will be positive and the remaining pending authorisations will be obtained in 2007.



- Autorizaciones concedidas  
Granted authorisations
- Autorizaciones a conceder próximamente  
Soon to be granted authorisations
- Autorizaciones pendientes  
Pending authorisations



## Reglamento de régimen interior para los sectores de actividad de aparatos de alumbrado

### **CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, FINES Y DURACIÓN**

#### **Artículo 1º**

Al amparo de los Estatutos de la Fundación ECOLUM, entre cuyos fines está el constituir un sistema integrado de gestión de los residuos de aparatos de alumbrado, se crea en virtud de lo estipulado en el Capítulo II, del Título Cuarto, los Sectores de Actividad de Aparatos de Alumbrado.

#### **Artículo 2º**

Cada Sector de Actividad tendrá como domicilio el mismo que el de la Fundación ECOLUM.

#### **Artículo 3º**

Los Sectores de Actividad desarrollarán sus actividades dentro del ámbito de la Fundación al nivel nacional, así como en el exterior cuando dichas actividades así lo requieran, centrándose en la gestión de los residuos de los aparatos de alumbrado que les correspondan a cada Sector de Actividad.

#### **Artículo 4º**

Los Sectores de Actividad agruparán a todas las empresas, benefactores o entidades que siendo coincidentes en las actividades de fabricación o comercialización de los aparatos de alumbrado que correspondan a cada Sector de Actividad, se han adherido al Sistema Integrado de Gestión de la Fundación ECOLUM y se encuentren ligados a los fines y objetivos de la Fundación.

#### **Artículo 5º**

Son funciones de cada Sector de Actividad las siguientes:

- Promover, regular y organizar los recursos necesarios para la gestión de los residuos de aparatos de alumbrado que correspondan a cada Sector de Actividad, con especial atención a la protección del Medio Ambiente.
- Procurar la financiación, de actuaciones, estudios o investigaciones, sobre temas relacionados con la gestión de los residuos de los aparatos de alumbrado de cada Sector de Actividad.
- Administración de los fondos procedentes tanto de la aportación de los agentes implicados, como de los usuarios, con estricta observancia de la Normativa aplicable, así como de las futuras modificaciones que ésta pudiera presentar así como de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados de la Fundación.

- Proponer a la Fundación la contratación de suministradores para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.
- Redactar, editar, subvencionar y distribuir libros, monografías, folletos y toda clase de información sobre temas relacionados con la gestión de los residuos de los aparatos de alumbrado que correspondan a cada Sector de Actividad, incluido, si fuera el caso, su difusión en los medios de comunicación.
- Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en forma de cursos, conferencias, sesiones de estudios, congresos, exposiciones o cualquier otra modalidad de reunión.
- Difusión de la cultura de desarrollo sostenible.
- Cualquier otra función relacionada con la gestión de los aparatos de alumbrado que correspondan a cada Sector de Actividad

Todas estas actividades se desarrollan al amparo de la Fundación ECOLUM y cumpliendo estrictamente los estatutos de esta y los acuerdos validamente adaptados por los órganos de gobierno de la misma.

### **CAPÍTULO II MIEMBROS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA**

#### **Artículo 6º**

Tendrá derecho a ingresar en cada Sector de Actividad toda persona física o jurídica que acredite documentalmente, su habilitación legal para ejercer su profesión en actividades que estén ligadas a los fines y objetivos de la Fundación y dentro del ámbito de cada Sector de Actividad.

La condición de miembros de adquirirá mediante la suscripción de un Contrato de Adhesión al Sistema Integrado de Gestión de la Fundación ECOLUM en el que se aceptan las estipulaciones previstas en este Reglamento, los Estatutos de la Fundación y los acuerdos asumidos válidamente, con el objeto de cumplir las obligaciones previstas en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, junto con la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos, la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 833/1988. Todos los miembros tendrán igualdad de derechos y obligaciones. Para constancia de sus miembros, se llevará un Registro.

**Artículo 7°**

Las empresas asociadas a cada Sector de Actividad tendrán la condición de Benefactores por las aportaciones que realicen y una condición de Beneficiarios por los beneficios o ventajas que obtengan por pertenecer a cada Sector de Actividad.

**Artículo 8°**

Si el miembro fuera una persona jurídica deberá designar la persona física que la represente en juntas y reuniones, facilitando al interesado la oportuna certificación acreditativa de ostentar la representación de la empresa.

**Artículo 9°**

La condición de miembro se perderá por:

- Renuncia, comunicada por escrito a la Secretaría de la Junta Rectora. La comunicación deberá hacerse con un mes de antelación a la baja efectiva del miembro.
- Disolución y liquidación, insolvencia judicialmente declarada, extinción o desaparición de la persona jurídica que represente.
- Resolución del Contrato de Adhesión al Sistema Integrado de Gestión de la Fundación ECOLUM.
- Cese del ejercicio de las actividades que viniera desarrollando, ligadas a los objetivos de la Fundación.
- Impago de las obligaciones económicas válidamente aprobadas por la Junta Rectora y el Patronato de la Fundación, de cuya circunstancia han debido ser advertidos fehacientemente con carácter previo por la Secretaría. Estos miembros para reingresar en el Sector de Actividad, habrán de satisfacer las deudas pendientes contraídas, salvo que se hubiera producido la baja de la empresa, en cuyo caso ésta habrá de abonar las deudas pendientes.
- Por sanción a propuesta de la Junta Rectora.
- Por inhabilitación o suspensión declarada en sentencia firme.

Las empresas cesantes perderán, ipso facto, sus derechos sobre el patrimonio social y deberán abonar a la Fundación ECOLUM las deudas pendientes.

**CAPITULO III****DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS****Artículo 10°**

Los miembros de cada Sector de Actividad podrán:

- Participar en las actividades del Sector de Actividad al cual pertenezcan, recibir información y utilizar los servicios establecidos con carácter general.

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General o delegar su participación.
- Ser elegidos como miembros de la Junta Rectora para representar al Sector de Actividad en el Patronato de la Fundación.
- Participar en la elección de cargos y ser elegidos para ellos.
- Formar parte de las Comisiones y Grupos de trabajo que existan.

Los miembros perderán este derecho, así como el de ocupar vocalías en la Junta Rectora, cuando hubieran desatendido el pago de las obligaciones económicas válidamente acordadas, de cuyo hecho deberán haber sido informados previa y fehacientemente por la Secretaría de la Junta Rectora.

**Artículo 11°**

Son deberes de los miembros observar y cumplir el presente Reglamento, los acuerdos de la Asamblea General del Sector de Actividad al que pertenezcan y de su Junta Rectora, así como los del Patronato de la Fundación. Asimismo, deberán integrarse en las Comisiones de Trabajo para las que fueren designados y contribuirán al mantenimiento del Sector de Actividad y de la Fundación, mediante el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias válidamente acordadas.

**CAPITULO IV****ORGANOS DE GOBIERNO****Artículo 12°**

Cada Sector de Actividad estará regido por la Asamblea General y por la Junta Rectora.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL****Artículo 13°**

La Asamblea General de cada Sector de Actividad representa su órgano supremo y estará constituida por la totalidad de sus miembros. Para ejercer sus derechos como tales, éstos deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas.

**Artículo 14°**

La Asamblea General de cada Sector de Actividad podrá ser ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá por lo menos una vez al año, para aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio, las cuentas del Sector, que estarán siempre a disposición de los miembros, la Memoria Anual y proceder a los

nombramientos y separación de cargos de la Junta Rectora cuando proceda.

La segunda, cuantas veces lo estime conveniente el Presidente, por propia iniciativa o a instancia de la Junta Rectora o del Patronato de la Fundación, o lo solicite un número de miembros que represente la tercera parte del censo de los mismos.

**Artículo 15°**

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente o quién ejerza válidamente sus funciones, por carta certificada, telegrama, burofax o correo electrónico dirigido a todos los miembros, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha señalada, expresándose el Orden del Día.

**Artículo 16°**

La Junta Rectora estudiará la posibilidad de incluir en el Orden del Día de la Asamblea General las sugerencias o propuestas de los miembros, remitidas a la Junta con siete días hábiles de antelación a la fecha de la convocatoria de la misma.

No obstante, será de obligatoria inclusión en el Orden del Día de la Asamblea General las sugerencias o propuestas presentadas por al menos un 5% de los miembros de la Asamblea General, siempre que sean remitidas a la Junta Rectora con siete días hábiles de antelación a la fecha de la convocatoria de la misma.

**Artículo 17°**

La Asamblea General será presidida por el que actúe de Presidente de la Junta Rectora o, en caso de imposibilidad, por el Vicepresidente de dicha Junta o por quién legalmente les sustituya, actuando de Secretario el que lo sea de la Fundación o por ausencia de éste, el miembro más joven de dicha Junta.

Al Presidente compete dirigir los debates, cuidar que se cumpla el Orden del Día y velar por la buena marcha de la reunión.

Cualquier miembro sólo puede estar representado por otro miembro de su mismo Sector de Actividad. Un miembro no podrá representar a más de otros tres miembros.

**Artículo 18°**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. La segunda convocatoria se celebrará media hora después de la primera en el mismo lugar.

**Artículo 19°**

Los acuerdos se adoptarán en la Asamblea General por mayoría simple de votos de sus miembros presentes o representados, salvo en los casos de cambio de Reglamento de Funcionamiento, Fusión con otros Sectores de Actividad, cambio de domicilio y disolución del Sector de Actividad, donde será necesario una mayoría de los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros, presente o representados en la Asamblea General.

Todos los acuerdos serán plasmados en un Libro de Actas especial para la Asamblea General, del que dará fe la firma del Secretario, con el visto bueno del Presidente o de quienes hayan ejercido sus funciones en aquel acto. Dicho libro de Actas podrá ser sustituido por una colección de Actas debidamente encuadernadas y asimismo firmadas.

**Artículo 20°**

Sin perjuicio de la amplitud de sus funciones y facultades, corresponden a la Asamblea General:

- Aprobación de las cuotas ordinarias y extraordinarias y cualquier otra obligación económica necesarias para el sostenimiento del Sector y de la actividad a desarrollar, así como las contribuciones a la estructura de la Fundación.
- Aceptación de los Presupuestos, Cuentas y Memoria de Actividades, para su propuesta de aprobación definitiva por el Patronato de la Fundación.
- Elección de los representantes del Sector de Actividad.
- Designación de los miembros de la Junta Rectora, quienes serán a su vez patronos de la Fundación.
- Acordar la fusión o integración con otros Sectores de Actividad.

**CAPITULO VI****LA JUNTA RECTORA****Artículo 21°**

La Junta Rectora es el Órgano ejecutivo de los acuerdos de la Asamblea General y tiene a su cargo la dirección, gobierno, administración y representación de los miembros del Sector de Actividad.

**Artículo 22°**

La Junta Rectora estará compuesta por quienes resulten electos por la Asamblea General.

El número de miembros de la Junta Rectora de cada Sector de Actividad será el que determine el Patronato de la Fundación en función del número de

empresas agrupadas al Sector de Actividad y la relevancia económica del mismo, siendo entre un mínimo de 2 y un máximo de 4 miembros.

La duración del mandato será de cuatro años. La renovación y designación de los miembros de la Junta Rectora se realizará de manera sucesiva de forma que transcurridos los cuatro primeros años se relevarán la mitad de los miembros de la Junta Rectora y transcurridos ocho años la otra mitad, no pudiendo renovarse el cargo del Presidente.

La Junta Rectora podrá elegir de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, recayendo el cargo de Secretario el de la Fundación. En el supuesto que el Patronato decida que la Junta Rectora esté integrada por 2 miembros, el Presidente ejercerá, además, las funciones de Tesorero.

Los cargos en el seno de la Junta Rectora tendrán carácter estrictamente personal y serán no remunerados.

En cualquier momento, la empresa miembro podrá sustituir a su representante perdiendo el anterior su representatividad en la Junta Rectora aunque ostentase algún cargo.

#### **Artículo 23°**

En el supuesto de producirse alguna vacante en los cargos, la Junta Rectora podrá elegir a una persona para cubrirlo, por el periodo del cargo que correspondiese al cesante.

El nombramiento será ratificado en la Asamblea General, en el momento inmediatamente posterior a producirse el mismo.

#### **Artículo 24°**

La Junta Rectora se reunirá dos veces al año como mínimo, con sesiones distribuidas regularmente a lo largo del año, convocadas por el Presidente con al menos ocho días de antelación, y además siempre que éste lo estime oportuno o lo solicite la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo dirimente el voto del Presidente. La Junta Rectora estará válidamente constituida siempre que, previa convocatoria, asista la mitad más uno de sus miembros. Todos los acuerdos se harán constar en un libro de Actas con la fe del Secretario y el visto bueno del Presidente, o e quienes hayan ejercido sus funciones. Dicho libro de Actas podrá ser sustituido por una colección de Actas debidamente encuadradas y asimismo firmadas. Se dará cuenta al Patronato para su aprobación

#### **Artículo 25°**

A la Junta Rectora compete cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Sector y los Estatutos de la Fundación e interpretar los mismos y los acuerdos de la Asamblea General, así como controlar la marcha administrativa del Sector, confeccionar los presupuestos, efectuar el cierre económico y las cuentas de liquidación y en general, regir y dirigir el Sector hacia el cumplimiento de sus fines, actuando en todo cuanto no esté reservado por la Ley y demás disposiciones legales o por el Reglamento del Sector y los Estatutos de la Fundación.

#### **Artículo 26°**

Las personas de la Junta Rectora que deban representar a ésta y al Sector de Actividad en el Patronato de la Fundación y frente a terceros, se designarán directamente por la Asamblea General de cada Sector y ocuparán el cargo de Presidente y Vicepresidente de la Junta Rectora.

#### **Artículo 27°**

El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en todo supuesto de ausencia o imposibilidad, correspondiéndole en todos estos casos las funciones de aquel.

#### **Artículo 28°**

Será función del Secretario la de llevar un libro o libros de Actas, así como la expedición y firma, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones que resulten precisas, y de asegurar que por el Sector de Actividad se respete la legalidad y los Estatutos de la Fundación.

#### **Artículo 29°**

Será función del Tesorero la de supervisar el cumplimiento de los presupuestos aprobados por la Asamblea General, así como las demás funciones que la Junta Rectora le asigne.

#### **Artículo 30°**

La Junta Rectora podrá nombrar un Director para su dedicación concreta al Sector de Actividad, ejecución de los acuerdos y vigilancia y control de la marcha administrativa. El Director asistirá a las reuniones de la Junta Rectora con voz pero sin voto. El nombramiento del Director podrá ser revocado en cualquier momento por acuerdo de la Junta, dando cuenta razonada a la Asamblea General.

La Junta fijará las competencias concretas del Director.

### **CAPITULO VII PUBLICIDAD ACUERDOS**

#### **Artículo 31°**

Los acuerdos, tanto de la Asamblea General como de la Junta Rectora, deberán ser comunicados por escrito a todos los miembros del Sector de Actividad.

### **CAPITULO VIII RECURSOS ECONOMICOS**

#### **Artículo 32°**

Para el cumplimiento de sus fines, cada Sector de Actividad contará con las cuotas que, en la cuantía fijada por la Asamblea General, se obliguen a satisfacer sus miembros en el modo, tiempo y forma que prevenga la Junta Rectora en función del Presupuesto de la Fundación.

Las cuotas podrán ser ordinarias, extraordinarias y de entrada.

La Asamblea General de cada Sector de Actividad, a propuesta de su Junta Rectora, determinará el presupuesto y el valor de las cuotas cada año, el cual deberá ser finalmente aprobado por el Patronato de la Fundación.

Los miembros de cada Sector de Actividad están obligados a cubrir los déficits eventuales ocasionados por la liquidación del presupuesto definitivo aprobado. Los superávits que pudieran producirse podrán ser deducidos, por acuerdo de su Asamblea General, de las cuotas a designar para el ejercicio siguiente o, en su caso, pasar a formar parte de los fondos del Sector de Actividad y, en su caso, de la Fundación.

#### **Artículo 33°**

En función del presupuesto total, del costo de gestión de los residuos y de los costos de la estructura de la Fundación, la Asamblea General de cada Sector de Actividad, a propuesta de la Junta Rectora, fijará la ECORAE por producto para calcular las obligaciones económicas de cada empresa. Dicha ECORAE será aprobada por el patronato.

#### **Artículo 34°**

Serán también recursos de cada Sector de Actividad los donativos y legados que pudieran hacerse por miembros o terceros y las subvenciones de carácter oficial o particular. Estos donativos irán destinados a la Fundación ECOLUM con un destino específico, bien sea al Sector de Actividad de Luminarias o al Sector de Actividad de luminarias de emergencia.

### **CAPITULO IX DESPOSESIÓN DE LOS CARGOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS**

#### **Artículo 35°**

La desposesión de los cargos de las Juntas Rectoras habrá de ser acordada por su Asamblea General, debidamente convocada, y por mayoría simple, mediante voto o moción de censura, a propuesta del Patronato de la Fundación o la Junta Rectora.

#### **Artículo 36°**

Las sanciones a los miembros serán impuestas por la Junta Rectora. Dicha Junta, según la importancia de la infracción, podrá acordar la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento privado o público.
2. Inhabilitación temporal o definitiva para el ejercicio de cargos representativos y directos en el Sector.
3. Multa.
4. Pérdida temporal de la cualidad de miembro.
5. Separación definitiva o expulsión.

Contra el acuerdo de la Junta Rectora que imponga sanciones a los miembros, podrá recurrirse ante la Asamblea General, en primera instancia y posteriormente al Patronato de la Fundación. En todo caso, la separación definitiva o expulsión de una Empresa miembro deberá ratificarse por la Asamblea General.

### **CAPITULO X DISOLUCION DE LOS SECTORES DE ACTIVIDAD**

#### **Artículo 37°**

Serán causas de disolución de cada Sector de Actividad:

- a) El acuerdo de dos terceras partes de sus miembros.
- b) Por imperativo legal o resolución firme de la Administración Pública.
- c) Por decisión del Patronato de la Fundación.

#### **Artículo 38°**

En caso de disolución, la Asamblea General del Sector de Actividad que la acuerde nombrará una Comisión liquidadora que procederá a cancelar las obligaciones del Sector y realizar los bienes del mismo. La propia Comisión decidirá sobre el destino del remanente si lo hubiera.



## ESTADO FINANCIERO: PERDIDAS Y GANANCIAS

### Ejercicio Contable 2006

<b>DEBE</b>		<b>766.235,17</b>
<b>A) GASTOS (A1 A A16)</b>		<b>766.235,17</b>
A1 Ayudas Monetarias y otros	2.154,69	
653 Compensación de gastos por prestación de colaboración	1.547,12	
654 Reembolsos de gastos al órgano de Gobierno	607,57	
A2 Aprovisionamientos	63.927,77	
602 Compras y otros aprovisionamientos	11,10	
607 Trabajos realizados por otras Entidades	63.916,67	
A4 Gastos de Personal	48.499,26	
640 Sueldos y Salarios	37.091,34	
642 Seguridad Social a cargo de la Entidad	11.407,92	
A5 Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	83.402,15	
680 Amortización Gastos primer establecimiento	56.881,83	
681 Amortización del Inmovilizado inmaterial	21.563,82	
682 Amortización del inmovilizado material	4.956,50	
A6 Otros gastos de explotación	565.657,59	
621 Arrendamientos y Cánones	15.254,17	
622 Reparación y Conservación	27.921,78	
623 Servicios Profesionales Independientes	327.394,87	
625 Primas de seguro	0,00	
626 Servicios Bancarios y Similares	3.600,58	
627 Publicidad, Propaganda y Relaciones Públicas	26.845,70	
628 Suministros	3.376,62	
629 Otros Servicios	161.263,87	
A7 Variación de las provisiones de la actividad	2.910.253,74	
695 Dotación a la provision para otras operaciones de la actividad	2.910.253,74	
<b>AI BENEFICIOS DE EXPLOTACION (B1+B2+B3+B4+B5-A1-A2-A3-A4-A5-A6-A7)</b>		<b>1.316.666,60</b>
A8 Gastos Financieros y Asimilados	2.593,71	
669 Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro	2.593,71	
<b>AII RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B6+B7+B8+B9-A8-A9-A10)</b>		<b>3.406,79</b>
<b>AIII RESULTADOS POSITIVOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (AI+AII-BI-BII)</b>		<b>1.320.073,39</b>
<b>AV BENEFICIOS POSITIVOS DEL EJERCICIO (AHORRO)</b>		<b>1.320.073,39</b>

<b>HABER</b>		<b>4.996.562,30</b>
<b>B) INGRESOS (B1 A B13)</b>		<b>4.996.562,30</b>
B1 Ingresos de la entidad por la actividad propia	4.986.746,90	
720 Cuotas de Usuarios	94.000,00	
7211 Cuotas de Afiliados (Luminarias Normales)	3.646.696,20	
7212 Cuotas de Afiliados (Luminarias de Emergencia)	1.240.291,50	
7213 Cuotas de Afiliados (Otros)	147.159,20	
725 Subvenciones oficiales afectas a la actividad propia de la Entidad Imputadas al resultado del ejercicio	-141.400,00	
B4 Otros Ingresos	3.814,90	
759 Ingresos por Servicios diversos	3.814,90	
B8 Otros intereses o ingresos asimilados	6.000,50	
769 Ingresos Financieros	6.000,50	

**FINANCIAL STATEMENT: PROFITS AND LOSSES**  
**Fiscal year: 2006 - Accounting Year 2006**

<b>DEBIT</b>		<b>766.235,17</b>
<b>A) EXPENSES (A1 TO A16)</b>		<b>766.235,17</b>
A1 Monetary Aid and others	2.154,69	
653 Expenditure adjustment for collaboration	1.547,12	
654 Reimbursement of expenses to government body	607,57	
<b>A2 Supplies</b>		<b>63.927,77</b>
602 Purchases and other supplies	11,10	
607 Work performed by other entities	63.916,67	
<b>A4 Staff costs</b>		<b>48.499,26</b>
640 Wages and Salaries	37.091,34	
642 Social Security charged to the Entity	11.407,92	
<b>A5 Allocations for asset depreciations</b>		<b>83.402,15</b>
680 Initial costs depreciation	56.881,83	
681 Intangible assets depreciation	21.563,82	
682 Tangible assets depreciation	4.956,50	
<b>A6 Other operating costs</b>		<b>565.657,59</b>
621 Rent and royalties	15.254,17	
622 Repair and conservation	27.921,78	
623 Independent professional services	327.394,87	
625 Insurance premiums	0,00	
626 Bank and similar services	3.600,58	
627 Advertising, Publicity and Public Relations	26.845,70	
628 Supplies	3.376,62	
629 Other Services	161.263,87	
<b>A7 Variation of the activity's provisions</b>		<b>2.910.253,74</b>
695 Allocation to the provision for other activity operations	2.910.253,74	
<b>AI OPERATING PROFITS (B1+B2+B3+B4+B5-A1-A2-A3-A4-A5-A6-A7)</b>		<b>1.316.666,60</b>
A8 Financial and similar costs	2.593,71	
669 Euro rounding difference costs	2.593,71	
<b>AII POSITIVE FINANCIAL RESULTS (B6+B7+B8+B9-A8-A9-A10)</b>		<b>3.406,79</b>
<b>AIII POSITIVE ORDINARY ACTIVITY RESULTS (AI+AII-BI-BII)</b>		<b>1.320.073,39</b>
<b>AV POSITIVE RESULTS OF THE YEAR (SAVINGS)</b>		<b>1.320.073,39</b>

<b>CREDIT</b>		<b>4.996.562,30</b>
<b>B) INCOME (B1 TO B13)</b>		<b>4.996.562,30</b>
B1 Revenue due to the entity's own activity	4.986.746,90	
720 User fees	94.000,00	
7211 Member fees (Normal Lighting)	3.646.696,20	
7212 Member fees (Emergency Lighting)	1.240.291,50	
7213 Member fees (Other)	147.159,20	
725 Official grants affecting the Entity's own activity Imputed to the year's results	-141.400,00	
<b>B4 Other revenues</b>		<b>3.814,90</b>
759 Revenue from diverse services	3.814,90	
<b>B8 Other interests or revenues as such</b>		<b>6.000,50</b>
769 Financial Income	6.000,50	

**ESTADO FINANCIERO: BALANCE DE SITUACIÓN****Ejercicio Contable 2006****Fecha: desde 01/01/2006 hasta 31/12/2006**

<b>ACTIVO</b>		<b>3.383.531,56</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>		<b>236.968,91</b>
I.	Gastos de establecimiento	170.645,48
	201 GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	170.645,48
II.	Inmovilizaciones inmateriales	45.351,43
	5. Aplicaciones informáticas	69.871,40
	215 APLICACIONES INFORMÁTICAS	69.871,40
	8. Amortizaciones	-24.519,97
	281 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL	-24.519,97
IV.	Inmovilizaciones materiales	19.172,00
	3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	1.440,75
	225 MOBILIARIO	1.440,75
	4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	5.252,92
	2290 ADAPTACIÓN DE TERRENOS Y DE BIENES NATURALES	5.252,92
	5. Otro inmovilizado	18.181,48
	226 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.919,80
	227 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	7.261,68
	7. Amortizaciones	-5.703,15
	282 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	-5.703,15
V.	Inmovilizaciones financieras	1.800,00
	7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	1.800,00
	260 FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	1.800,00
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>3.146.562,65</b>
III.	Usuarios y otros deudores de la actividad propia	-1.412.600,00
	495 PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS DE USUARIOS, PATROCINADORES, AFILIADOS Y OTROS DEUDORES	-1.412.600,00
IV.	Otros deudores	585.236,64
	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	582.452,79
	430 CLIENTES	582.452,79
	4. Deudores varios	2.724,65
	440 DEUDORES	2.724,65
	6. Administraciones públicas	59,20
	472 HACIENDA PÚBLICA, IVA SOPORTADO	0,00
	473 HACIENDA PÚBLICA, RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA	59,20
VI.	Tesorería	3.973.926,01
	570 CAJA EUROS	67,87
	572 BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO C.C. VISTA, EUROS	3.973.858,14
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>3.383.531,56</b>

<b>PASIVO</b>		<b>3.383.531,56</b>
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>		<b>1.650.736,48</b>
I.	Dotación fundacional / Fondo social	30.000,00
	101 FONDO SOCIAL	30.000,00
V.	Excedente del ejercicio (Positivo o Negativo)	1.620.736,48
	129 EXCEDENTES DEL EJERCICIO	1.620.736,48
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		<b>235.141,34</b>
V.	Acreeedores comerciales	106.480,48
	2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	106.480,48
	400 PROVEEDORES	41.401,53
	410 ACREEDORES POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	65.078,95
VI.	Otras deudas no comerciales	128.660,86
	1. Administraciones públicas	128.660,86
	475 HACIENDA PÚBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	127.408,58
	476 ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ACREEDORES	1.252,28
	477 HACIENDA PÚBLICA, IVA REPERCUTIDO	0,00
VII	Provisiones para operaciones de la actividad	1.497.653,74
	499 PROVISIÓN PARA OTRAS OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD	1.497.653,74
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>3.383.531,56</b>

## BALANCE SHEET

Accounting Year 2006

Date: from 01/01/2006 to 31/12/2006

ASSETS	3.383.531,56
<b>B) FIXED ASSETS</b>	<b>236.968,91</b>
I. Business set-up costs	170.645,48
201 INITIAL COSTS	170.645,48
II. Intangible assets	45.351,43
5. Computer applications	69.871,40
215 COMPUTER APPLICATIONS	69.871,40
8. Depreciations	-24.519,97
281 INTANGIBLE ASSETS ACCUMULATED DEPRECIATION	-24.519,97
IV. Inmovilizaciones materiales	19.172,00
3. Other fixtures, fittings, equipment and furniture	1.440,75
225 FURNITURE	1.440,75
4. Advance funds and current tangible assets	5.252,92
2290 IMPROVEMENTS ON FREEHOLD LAND AND CONSTRUCTIONS	5.252,92
5. Other assets	18.181,48
226 INFORMATION PROCESSING EQUIPMENT	10.919,80
227 TRANSPORT	7.261,68
7. Depreciations	-5.703,15
282 ACCUMULATED DEPRECIATION FOR TANGIBLE ASSETS	-5.703,15
V. Financial assets	1.800,00
7. Guaranteed deposits and securities	1.800,00
260 LONG-TERM SECURITIES	1.800,00
<b>D) CURRENT ASSETS</b>	<b>3.146.562,65</b>
III. Users and other activity debtors	-1.412.600,00
495 PROVISIONS FOR USER, SPONSORS, AFFILIATES AND OTHER DEBTOR INSOLVENCIES	-1.412.600,00
IV. Other debtors	585.236,64
1. Sales and service clients	582.452,79
430 CLIENTS	582.452,79
4. Miscellaneous debtors	2.724,65
440 DEBTORS	2.724,65
6. Public Administration	59,20
472 TAX AUTHORITY, DEDUCTIBLE V.A.T.	0,00
473 TAX AUTHORITY, TAX DEDUCTIONS AND ADVANCE PAYMENTS	59,20
VI. Cash	3.973.926,01
570 CASH ACCOUNT EUROS	67,87
572 BANKS AND COMMERCIAL CREDIT INSTITUTIONS, EUROS ON DEMAND	3.973.858,14
<b>TOTAL ASSETS</b>	<b>3.383.531,56</b>

DEBIT	3.383.531,56
<b>A) OWN FUNDS</b>	<b>1.650.736,48</b>
I. Foundation allocation / Social fund	30.000,00
101 SOCIAL FUND	30.000,00
V. Year-end surplus (Positive or Negative)	1.620.736,48
129 YEAR-END SURPLUS	1.620.736,48
<b>E) SHORT-TERM CREDITORS</b>	<b>235.141,34</b>
V. Trade creditors	106.480,48
2. Trade or service creditors	106.480,48
400 SUPPLIERS	41.401,53
410 SERVICE CREDITORS	65.078,95
VI. Other non-commercial debts	128.660,86
1. Public Administration	128.660,86
475 GOVERNMENT-TAXES RECOVERABLE FROM THIRD PARTIES	127.408,58
476 SOCIAL SECURITY BODIES, CREDITORS	1.252,28
477 TAX AUTHORITY, V.A.T. collected by the Entity	0,00
VII Provisions for activity operations	1.497.653,74
499 PROVISION FOR OTHER ACTIVITY OPERATIONS	1.497.653,74
<b>TOTAL DEBIT</b>	<b>3.383.531,56</b>



## Empresas adheridas Member Companies

	ADISA (ALUMBRADO DECORATIVO INDUSTRIAL, S.A.)		DISEÑO LAMP
	AIMUR ILUMINACION, S.L.		ELECTRICA PENINSULAR TORRAS, S.L.
	AIR-FAL, S.L.U.		ELECTRO IMPORT, S.A.
	ANEUKER, S.L.		ELECTRO ZEMPER, S.A.
	ANTARES ILUMINACIÓN, S.A.		ERCO ILUMINACION, S.A.
	ARLUS IBERICA, S.A.		ESCOFA, S.A.
	ASTRA ILUMINACION, S.L.		ESCOFET 1886, S.A.
	ALUMBRADO TECNICO PUBLICO, S.A.		ESTUDIOS TÉCNICOS DE ALUMBRADO, S.A.
	BLAUET, S.A.		ETAP NV SUCURSAL EN ESPAÑA
	B.LUX, S.A.		FABRICA ELECTROTECNICA JOSA
	BTICINIO ESPAÑA, S.L.		FAEBER LIGHTING SYSTEM, S.A.
	C & G CARANDINI, S.A.		FELIX LIGHTING
	CARIBONI LITE, S.L.		FENOPLASTICA, S.A.
	CARPYEN, S.L.		FORMAS, S.A.
	CASTAN ILUMINACIÓN, S.A.		FREPI, S.A.
	CLAREX EXCLUSIVAS DE ALUMBRADO		FUNDICIÓN DUCTIL BENITO, S.L.
	COOPER CROUSE-HINDS		GE APPLIANCES ESPAÑA, S.A.
	DISEÑO AHORRO ENERGÉTICO, S.A.		GEWISS IBERICA, S.A.
	DUISA CONST, ELECTROMECAÑICAS		GONZALEZ SORIANO, S.A.
	DIMAR, S.A.		

	GROUP ILUMINACION, S.A
	LINEAS TC, S.A. GRUPO
	GRUPO PRILUX ILUMINACIÓN, S.L.
	GUIJARRO HERMANOS, S.L.
	GUVISAN LIGHTS, S.L.
	HERSSA ILUMINACIÓN S.L.
	H. ROGU, S.L.
	IBERLUX, S.A.
	IGEA ILUMINACION
	IGUZZINI ILLUMINAZIONE ESPAÑA, S.A.
	ILUCALFI, S.L.
	ILUCA, S.A.
	DELTA LIGHT
	ILUMISA, S.L.
	ILUSOL, S.A.
	IMPER MADRID, S.A.
	INDALUX ILUMINACIÓN TÉCNICA, S.L.
	INDELUZ
	INDUSTRIAS FERRAM, S.L.
	IREGUA ILUMINACION, S.L.

	IVERLUX, S.A. ALUMBRADO DE EMERGENCIA
	JOU ILUMINACION, S.L.
	JUME ILUMINACIÓN, S.A.
	LAMP, S.A.
	LANZINI IBERICA, S.L.
	LEDS-C4, S.A.
	LEGRAND ESPAÑOLA, S.A.
	LINSJA JAREÑO, S.A.
	LLEDO ILUMINACIÓN, S.A.
	LOREFAR, S.L.
	ECALUX GROUP, S.A.
	MANUFACTURAS PLASTICAS MAY, S.A.
	LUXO ESPAÑOLA, S.A.
	LUZCO, S.L.
	LUZNOR S.L.
	MARSET ILUMINACIÓN, S.A.
	MAYSA
	METALARTE, S.A.
	MODISS ILUMINACION, S.L.

	NORAL IBERICA, S.A.
	GRUPO DE GESTIÓN NOVOLUX INTERNACIONAL, S.L.
	INDUSTRIA DE LA ILUMINACIÓN, S.C.L.(OINDELUX)
	ORNALUX
	PERMESSO PRODUCTS, S.L.
	OSCALUZ, S.L.
	PANTALLAS J2
	PAULMANN ILUMINACIÓN, S.L.U.
	PENTALUZ, S.A.
	PHILIPS IBERICA, S.A.
	PRODUCTOS ALE ILUMINACION, S.A.
	PROMELEC, S.L.U.
	PROYECTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, S.A.
	RGB, S.L.
	ROVASI, S.L.
	RUGGIU ESPAÑOLA, S.L.
	RYTETTI ILUMINACIÓN, S.L.
	SANTA Y COLE, EDICIONES DE DISEÑO, S.A.
	SCREENLUZ, S.L.

	SUM. ESP. DE ALUMBRADO ELÉC. S.A.
	SECOM ILUMINACION, S.L.
	SILUMIN, S.L.
	EP ILUMINACIÓN
	SIRE, S.L.
	SLI SYLVANIA, S.A.
	SLUZ, S.L.
	SOCELEC
	TALLERES RADIOELECTRICOS QUEROL
	TARGETTI ILUMINACIÓN, S.A.
	J. FELIU DE LA PENYA, S.L. (TROLL)
	UNBLIK, S.L.
	VANLUX, S.A.
	RTR IBERICA, S.L.
	VILAPLANA, S.A.
	ZALUX, S.A.
	3M ESPAÑA, S.A.

## ESTATUTOS FUNDACIÓN ECOLUM

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. - Denominación y naturaleza

Con la denominación de "FUNDACIÓN ECOLUM", se constituye, una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

##### Artículo 2. - Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

##### Artículo 3. - Régimen normativo

La Fundación se regirá por la legislación vigente, por la voluntad de su Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y reglamentos que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

##### Artículo 4. - Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio de la Fundación se establece en Madrid, en la C/ Jorge Juan, 47 (28001 MADRID). El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

##### Artículo 5. - Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el Estado español, pudiendo abrir delegaciones extranjeras de conformidad con el ordenamiento jurídico del país en cuestión.

##### Artículo 6. - Duración

La duración de la Fundación será indefinida y dará comienzo a sus operaciones a partir de su inscripción en el Registro de Fundaciones.

### TÍTULO SEGUNDO

#### FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

##### Artículo 7. - Fines

Siguiendo la voluntad expresa de los Fundadores, la Fundación tiene como fin principal la defensa del medio ambiente y, para la consecución y desarrollo de este fin de carácter general, se señalan los siguientes fines particulares:

1. El establecimiento, desarrollo y gestión de sistemas de recogida, tratamiento, reutilización, reciclado, valorización y control de residuos de luminarias, lámparas y equipos asociados, en los que, sin ánimo de lucro, puedan participar, a través de su adhesión a los mismos, fabricantes, distribuidores, importadores y cualesquiera otros agentes económicos, responsables de la puesta en el mercado de dichos aparatos y equipos, poniendo especial atención en el cumplimiento de las normas sobre residuos vigentes en cada momento, todo ello para el cuidado, la mejora y el respeto del medio ambiente.
2. La realización de estudios e investigaciones, así como el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas relacionadas con el fomento del diseño y producción de luminarias, lámparas y equipos asociados que facilite su reutilización y reciclado.
3. La realización de estudios e investigaciones, así como el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas para la recogida, control, tratamiento, reutilización, valorización y reciclado de este tipo de residuos.
4. La realización de actividades de promoción, educación y divulgación para procurar actitudes y comportamiento positivos y que favorezcan la recogida, control, tratamiento, reutilización, valorización y reciclado de luminarias, lámparas y equipos asociados.
5. La elaboración, redacción, edición, publicación y distribución de libros, monografías, folletos, material audiovisual, material multimedia y toda clase de información sobre la recogida, tratamiento y control de este tipo de residuos, incluida la difusión en los diversos medios de comunicación.



6. La difusión de la cultura de desarrollo sostenible en el ámbito de luminarias, lámparas y equipos asociados.
7. La formación a empresas, asociaciones y entidades, a fin de facilitar la preparación necesaria para una adecuada recogida, tratamiento y selección de este tipo de residuos.
8. La realización de cualquier otra actividad relacionada con la gestión de residuos de luminarias, lámparas, equipos asociados al final de su vida útil.

#### **Artículo 8. - Desarrollo de los fines**

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas de actuación que con carácter enunciativo que no limitativo, se señalan a continuación.

- Por la Fundación directamente en centros propios o ajenos, estableciéndose los oportunos acuerdos en el ámbito estatal, autonómico y local para la recogida, logística y gestión de luminarias, lámparas y equipos asociados.
- Creando y participando en los Registros públicos o privados a través de los cuales se obtengan y mantengan datos de asociados, bienhechores o benefactores y empresas o entidades relacionados con la consecución de los fines de la fundación. Dichos datos tendrán carácter confidencial, para lo cual se establecerán los adecuados procedimientos de acceso reglado, cumpliendo en todo caso la normativa vigente respecto de la protección de datos.
- Indirectamente, subcontratando cualquier tipo de actividad que esté relacionada con los fines de la Fundación.
- Concediendo ayudas económicas.
- Otorgando subvenciones a instituciones, empresas y entidades.
- Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- Mediante la realización de estudios, investigaciones, cursos, conferencias coloquios y seminarios.
- Mediante publicaciones de libros, monografías, tesis doctorales, folletos, exposiciones, etc.
- Promoviendo campañas específicas de publicidad para el cumplimiento de los fines, pudiendo a tal efecto percibir ingresos que se adapten a las necesidades que deban ser cubiertas.

- Participando y promoviendo la creación de empresas que realicen las actividades de recogida, tratamiento, reutilización, reciclado, valorización y control de residuos de luminarias, lámparas y equipos asociados.
- Llevando a cabo actividades que fomenten un diseño y producción de luminarias, lámparas y equipos asociados seguros que protejan el medio ambiente y faciliten su reciclado, reutilización y valorización.
- Colaborando y suscribiendo acuerdos con las diversas administraciones, instituciones y organismos del Estado, ya sean de carácter estatal, autonómico, provincial, comarcal o local.
- Contribuyendo a la realización de labores de vigilancia y control para que la reutilización, recogida, reciclado y valorización de lámparas, luminarias y equipos asociados sea en beneficio de todos los ciudadanos.
- Cualquiera otra relacionada con los fines de la Fundación.

#### **Artículo 9. - Libertad de actuación**

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de los fines propios de la Fundación, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### **Artículo 10. - Determinación de los beneficiarios**

1. Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquélla dispensará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a. Que formen parte de los sectores atendidos por la Fundación.
- b. Que demanden las prestaciones o servicios que la Fundación pueda ofrecer.
- c. Que sean acreedoras de las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.

d. Que cumplan otros requisitos, que complementariamente pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

2. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

#### **Artículo 11. - Destino de las rentas e ingresos**

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato, salvo que la legislación vigente señale otro porcentaje en el futuro, en cuyo caso se respetará el porcentaje mínimo de inversión obligatoria.

Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

Se entiende por gastos de administración los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derecho a resarcirse de acuerdo con lo estipulado en la Ley 50/2002.

2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de cuatro años a partir del cierre del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **ESTRUCTURA DE LA FUNDACIÓN**

##### **Artículo 12. - Órganos**

La estructura orgánica de la Fundación estará compuesta por los siguientes órganos:

- El Patronato.
- Las Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad.

##### **Artículo 13. - El Patronato**

El patronato es el órgano de gobierno y representación de la fundación tal y como se regula en el Título Cuarto.

##### **Artículo 14. - Las Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad**

Para la consecución de los fines de la Fundación, el Patronato deberá crear las Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad, que al menos inicialmente lo serán para el sector de lámparas y para el sector de luminarias. Las mismas se crearán con carácter permanente y específico, como órganos de gestión y dirección del sector de actividad y como órganos de colaboración y consulta del Patronato, para el tratamiento de los temas de la Fundación que afecten a los diferentes sectores de actividad.

El Patronato conocerá y aprobará mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interior, las normas necesarias para el funcionamiento de las diferentes Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad, de acuerdo con las directrices y programas de acción conjunta.

A estos efectos, el Patronato agrupará en Sectores de Actividad a las empresas, bienhechores, benefactores o entidades relacionadas con una actividad económica que tenga repercusión o incidencia en el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación.

Las Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad pondrán a sus representantes, para que actúen en su nombre como Patronos dentro del Patronato.



## TITULO CUARTO

### GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

#### Capítulo I EL PATRONATO

##### Artículo 15. - Patronato

El Patronato es el Órgano de Gobierno, representación y administración de la fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir con los fines y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

##### Artículo 16. - Clases de Patronos

1. Patronos: son aquellos que componen el órgano supremo de la Fundación.
2. Patronos de Honor: Excepcionalmente, el Patronato podrá designar para esta categoría a las personas físicas que por sus méritos o por su contribución a los fines de la Fundación decida el Patronato su incorporación. Tendrán voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

##### Artículo 17. - Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres (3) patronos, siendo uno de ellos en todo caso la Asociación ANFALUM. El número inicial de Patronos podrá ir aumentando a lo largo de la vida de la Fundación, en función de las necesidades de la misma por acuerdo del Patronato.

El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

A medida que se vayan creando la Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad, cada una de ellas propondrá al Patronato la designación de 2 patronos.

Además, podrán ser patronos de la Fundación, aquellas personas jurídicas que contribuyan significativamente con sus aportaciones, bien directamente, bien a través de una asociación o sector de actividad, a los fines de la fundación. A estos efectos, si en el desarrollo de la vida de la Fundación alguna empresa generara unos ingresos superiores al 15% del presupuesto de la Fundación, tendrá

derecho a incorporarse al Patronato, lo que se llevará a efecto previo acuerdo del mismo. De igual forma, si algún Sector de actividad contribuye a la Fundación con unos ingresos superiores al 15 % del presupuesto de ésta, tendrá derecho a proponer al Patronato la designación de un tercer patrono. Las personas jurídicas deberán designar a la persona física que las represente mediante certificación del órgano correspondiente.

También podrán formar parte del mismo, representantes de Administraciones Públicas o cualquier otra persona física que decida el Patronato.

##### Artículo 18. - Aceptación del cargo de Patrono

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada en el registro de Fundaciones. En el momento de la aceptación los Patronos designarán a las personas físicas que, en su caso, les representen en el Patronato.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

##### Artículo 19. - Duración del mandato

Los Patronos desempeñarán sus funciones indefinidamente. En todo caso, se establecerá en el Reglamento de Régimen Interior, la duración del mandato de los Patronos designados a propuesta de las Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad.

##### Artículo 20. - Designación, sustitución y cese de Patronos

El primer Patronato será designado en la escritura fundacional. Las personas que, una vez constituida la Fundación, se incorporen al Patronato, serán designadas por acuerdo del mismo.

1. El cese de los Patronos se producirá en la forma prevista en los presentes Estatutos. Cuando ello no fuere posible, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/2002, quedando facultado el Protectorado, hasta que la modifica-

ción estatutaria se produzca, para la designación de la persona o personas que integren provisionalmente el órgano de gobierno y representación de la fundación.

2. El cese de los Patronos de la fundación se producirá en los supuestos concretos siguientes:
  - a. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
  - b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
  - c. Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
  - d. Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
  - e. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos contemplados en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 50/2002.
  - f. Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
  - g. Por el transcurso del periodo de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
  - h. Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono.
  - i. Por ausencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas del Patronato.
  - j. Por decisión fundamentada del Patronato a propuesta de la Junta Rectora del Sector de Actividad que hubiese propuesto al patrono en cuestión.
  - k. Por decisión del Patronato basada en los incumplimientos de los acuerdos adoptados por el Patronato.
  - l. Por decisión del Patronato en base a que la empresa o Sector de actividad al que representa el Patrono, no contribuye al menos con el 15% de los ingresos del presupuesto de la Fundación.
3. La suspensión de los patronos podrá ser acordada cautelarmente por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.
4. El Patronato podrá cesar y designar nuevos Patronos para acomodar el número de miembros del

patronato a las exigencias de proporcionalidad y equilibrio entre los Patronos y su contribución a lo largo de la vida de la Fundación, a la financiación de las actividades de la misma.

5. La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.
6. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, la Junta Rectora del Sector de Actividad al que representaba el patrón que ha producido la misma, propondrá al Patronato una persona para ocupar dicha vacante.

##### Artículo 21. - Organización del Patronato

El Patronato, designará a un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario.

Los cargos serán elegidos por un plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos.

El cargo de Secretario podrá recaer en un profesional externo, que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

##### Artículo 22. - El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, así como delegar funciones previo acuerdo del Patronato.

##### Artículo 23. - El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante, por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

##### Artículo 24. - El Tesorero

El Tesorero organizará y dirigirá la contabilidad general de la Fundación, acomodándola a lo dispuesto al efecto por el Ordenamiento Jurídico vigente en cada momento; preparará los presupuestos ordinarios y extraordinarios, el balance y cuenta de resultados y el Plan de Actuación; llevará la estadística necesaria para formar la memoria anual económica y de gestión

correspondiente y ordenará los pagos corrientes que hayan sido previstos como tales en los presupuestos y todos aquellos otros que hayan sido previstos por el Patronato en la aprobación de cada actuación.

#### **Artículo 25. - El Secretario**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal que designe el Presidente del Patronato. En las reuniones tendrá voz, pero no voto.

#### **Artículo 26. - Facultades del Patronato**

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos. Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Elaborar, interpretar y desarrollar, en su caso, la oportuna reglamentación complementaria, como el **Reglamento de régimen Interior**, y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y para la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la fundación según las propuestas de las Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales.
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales
- f) Aprobar los Planes de Actuación los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

- g) Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación.
- i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas anuales y del Plan de Actuación, la modificación de Estatutos o la fusión y liquidación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- j) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen - incluidas las hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- k) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estimen que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- l) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
- m) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
- n) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualquier otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- ñ) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- o) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos

con que cuente en cada momento la Fundación.

- p) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- q) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competen o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- r) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
- s) En general, cuantas otras funciones debe desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

#### **Artículo 27.- Reuniones del Patronato y convocatoria.**

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con quince días de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

#### **Artículo 28.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.**

El Patronato quedará validamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, quienes podrán estar presentes o representados por otro Patrono mediante apoderamiento o mandato escrito que recoja las instrucciones y los actos concretos para los que se otorga.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser aprobada por todos los miembros presentes en la misma. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente

#### **Artículo 29.- Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### **Artículo 30.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.**

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar su cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo



determinante de la misma, debiendo constar su oposición y sus motivos en el correspondiente acta. Asimismo, quedarán exentos de responsabilidad quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos se opusieron expresamente a aquél.

#### **Artículo 31. - Carácter gratuito del cargo de Patrono.**

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

#### **Artículo 32. - Otros cargos.**

El Patronato podrá crear Comisiones o Comités, además de las Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad ya creadas, nombrar un director general o un gerente, así como delegados o apoderados a los que podrá encomendar todas aquellas facultades que sean susceptibles de delegación.

El Patronato podrá designar o nombrar a título honorífico, a personas o entidades que se signifiquen por su colaboración económica o de otro tipo, como miembros colaboradores y miembros honoríficos. Asimismo podrá nombrar un Presidente Honorífico de la Fundación que podrá asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

### **Capítulo II LAS JUNTAS RECTORAS DE LOS SECTORES DE ACTIVIDAD**

#### **Artículo 33. - Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad**

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá estar estructurada en Juntas Rectoras de Sectores de Actividad. Las Juntas Rectoras que en función de los Sectores de Actividad se creen, agruparán a empresas, benefactores o entidades que coincidentes en sus actividades estén ligados a los fines y objetivos de la Fundación.
2. Se elaborará por el Patronato un Reglamento de Régimen Interior que regulará las características,

requisitos derechos y obligaciones que las empresas, benefactores y cualesquiera otras entidades deban cumplir para constituirse o formar parte de las Juntas Rectoras.

#### **Artículo 34. - Sectores de Actividad**

Se entiende por sectores de actividad los siguientes:

1. Lámparas.
2. Luminarias y equipos asociados.
3. Cualquier otro que pueda crearse en el futuro por iniciativa del Patronato.

#### **Artículo 35. - Funciones de las Juntas Rectoras de los Sectores de Actividad**

Las Juntas Rectoras de cada Sector de Actividad desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Gestión y dirección de las actividades a desarrollar por la Fundación para cada Sector de Actividad
- b) Definir las necesidades de cada Sector de Actividad y proponer al Patronato los planes y programas que estime oportunos.
- c) Establecer y proponer, para su aprobación por el Patronato, el presupuesto y política presupuestaria propia del Sector de Actividad correspondiente.
- d) Seguimiento y control de las directrices emanadas del Patronato.
- e) Proponer el nombramiento de representantes en el Patronato.
- f) Proponer la Subcontratación de suministradores por la Fundación.
- g) Todas aquellas que en aplicación de su potestad autonormativa, sirvan para el mejor desarrollo de su actividad, siempre dentro de las directrices y fines de la Fundación, previa aprobación del Patronato y en coordinación plena con los restantes órganos de aquellas, tanto orgánicos como funcionales y en respeto a la legislación vigente.

### **TITULO QUINTO**

#### **REGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 36. - Patrimonio fundacional.**

El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como aquellos que adquiriera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

#### **Artículo 37. - Dotación de la Fundación.**

La dotación de la Fundación estará integrada por:

- a) Una aportación dineraria inicial, desembolsada de una sola vez por ANFALUM cuya cantidad asciende a la suma de 30.000 Euros.
- b) Todos los bienes y derechos de contenido patrimonial que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.

Cualquier variación de la dotación, si se produjese, deberá ser inscrita inmediatamente en el Registro de Fundaciones.

#### **Artículo 38. - Financiación.**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará:

- Con los recursos aportados individualmente o a través de los diferentes Sectores de Actividad, por los fabricantes, benefactores, importadores, distribuidores y cualesquiera agentes económicos responsables de la puesta en el mercado de lámparas, luminarias y equipos asociados.
- Con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.
- Con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
- Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada de sus posibles beneficiarios.

#### **Artículo 39. - Presupuesto**

El presupuesto de la Fundación estará formado por el presupuesto de funcionamiento general de la misma y por la consolidación de los presupuestos de los Sectores de Actividad.

Cada Junta Rectora de los Sector de Actividad aprobará con periodicidad anual su presupuesto y lo presentará al Patronato para su consolidación y ratificación.

El presupuesto de funcionamiento de cada Sector de Actividad se establecerá en función del coste de las actividades del Sistema de Gestión correspondiente y formará parte del presupuesto general de la Fundación. Cada Sector de Actividad contribuirá a cubrir el presupuesto de funcionamiento general de la Fundación

con una parte igual al resultado de dividir el 20 por ciento de ese presupuesto entre el número de Sectores de Actividad. El 80 por ciento restante a definir en función de la representatividad del Sector en la Fundación.

La gestión de cada uno de esos presupuestos se realizará de manera independiente por la Fundación, y bajo el control de cada Junta Rectora de los Sectores de Actividad, no pudiendo realizarse traspasos de fondos de uno a otro presupuesto salvo que los Sectores de Actividad afectados así lo acordasen.

#### **Artículo 40. - Ejercicio Económico**

El ejercicio económico de la Fundación se corresponderá con el año natural y, en consecuencia, se iniciará el 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

El primer ejercicio económico se iniciará en el momento en que la Fundación adquiera personalidad jurídica por su inscripción en el Registro de Fundaciones y terminará el 31 de Diciembre de ese año, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para fundaciones en proceso de formación.

#### **Artículo 41. - Administración.**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica en cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

#### **Artículo 42. - Régimen financiero.**

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico/financiera la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales de la normativa vigente.

#### **Artículo 43. - Plan de Actuación, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.**

La fundación llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales lo que permitirá un seguimiento cronológico de las operaciones efectuadas.





Con periodicidad anual, el Patronato aprobará las Cuentas Anuales, que comprenden: el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002, de Fundaciones.

Igualmente se incorporará a la Memoria un Inventario de los elementos patrimoniales.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, las cuentas anuales formuladas se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma al tiempo de la presentación de las Cuentas Anuales.

Las Cuentas Anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así mismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados con claridad los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

## **TITULO SEXTO**

### **MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

#### **Artículo 44. - Modificación de Estatutos.**

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la

Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

#### **Artículo 45. - Fusión con otra Fundación.**

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de ésta con otra siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el acuerdo de las fundaciones interesadas.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

#### **Artículo 46. - Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

#### **Artículo 47. - Liquidación y adjudicación del haber.**

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones sin ánimo de lucro que acuerde el Patronato y que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.